

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. 1100140030202017-00853-00 Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de MOVIAVAL S.A.S. contra DIDIER ANDRES CORTES ROMERO

Vista la renuncia de los Drs. JOHN ALEXANDER TRIANA RIVERA, y YULIANA DUQUE VALENCIA, conforme al inciso 4 del artículo 76 del CGP, y el poder otorgado al abogado **JEFERSON DAVID MELO ROJAS**, identificado con C.C. No. 1.022.384.606 y L.T. No 29.236 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la entidad ejecutante, según el artículo 74 ibidem y artículo 5 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **D I S P O N E**:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al mandato conferido, la cual es impetrada por los abogados JOHN ALEXANDER TRIANA RIVERA, portador de la T.P. 221.269 del C.S. de la J., y **YULIANA DUQUE VALENCIA**, con T.P. No. 331.414 del C.S. de la J., al poder conferido por la entidad ejecutante.

SEGUNDO: RECONOCER personería al abogado **JEFERSON DAVID MELO ROJAS**, identificado con C.C. No. 1.022.384.606 y L.T. No. 29.236 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la entidad ejecutante, MOVIAVAL S.A.S., en los términos y para los fines dentro del mandato conferido, visible a folio 71 de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

**Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.111 Hoy 16 de agosto de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **794aa6c12c52105f5cf7c9157281c780a16f1594804223822f6eb1f047c02ea9**

Documento generado en 15/08/2022 06:56:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>